

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRACTICA PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA PLANTEL AEROPUERTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL CONALEP" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ALBERTO REBOLLEDO AYALA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL AEROPUERTO; POR OTRA PARTE, ESCUELA DE AVIACIÓN MÉXICO, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EMPRESA", REPRESENTADA POR EL C. ALFREDO VELÁZQUEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA LAS PARTES; CONVENIO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### DECLARACIONES

- I. Declara "EL CONALEP" a través de su representante legal:
  - A. Que es un Organismos Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al decreto presidencial de fecha 27 (Veintisiete) de diciembre de 1978 (Mil novecientos setenta y ocho), publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el día 29 (veintinueve) del mismo mes y año, bajo el título "Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica"; y reformado en dos ocasiones, con fechas 22 (veintidós) de noviembre de 1993 (mil novecientos noventa y tres) y el 29 (veintinueve) de julio del 2011 (dos mil once), publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 8 (ocho) de diciembre y el 4 (cuatro) de agosto, ambos en los mismos años de forma respectiva; cuyo Objeto es la impartición de Educación Profesional Técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.
  - B. Que para cumplir con sus fines, ha establecido planteles de su Sistema Educativo en todo el territorio nacional, en los que se preparan y capacitan profesionales técnicos bachiller de acuerdo a las necesidades del apartado productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten procesos de producción y transformación, metalmecánica y metalúrgica, automotriz, electrica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio, administración, salud y turismo; y es precisamente uno de los planteles de su Sistema Educativo el "EL CONALEP" Plantel Aeropuerto.
  - C. Comparece en este acto representado por el **C. Alberto Rebolledo Ayala**, en su carácter de Director del Plantel Aeropuerto del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), quien cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente convenio de conformidad con nombramiento expedido a su favor por el Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de fecha 01/02/2018, así como del "Acuerdo DG-13/DCAJ-13/2016, mediante el que se actualiza el similar por el que se otorgan facultades a Titulares de Unidades Administrativas del CONALEP". De fecha 21 (veintiuno) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis), mismas que a la suscripción del presente acto jurídico consensual, no le han sido modificadas, limitadas, revocadas o suspendidas en forma alguna; del mismo modo y bajo protesta de decir verdad no se encuentra inhabilitado y/o suspendido de manera temporal o definitiva, en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos vigente y aplicable, en forma alguna que impidan la celebración del presente acto jurídico consensual."
  - D. Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia el presente acuerdo de voluntades.

- E. Que tiene establecido su domicilio legal en Calle 16 de Septiembre, numero 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52140, Municipio Metepec, Estado de México
- F. Que para efectos del presente convenio tiene establecido como su domicilio convencional el ubicado en Av. Acolhuacán s/n Esquina Aztecas, Colonia Arenal 3ra. Sección, C.P. 15600, Delegación Venustiano Carranza.
- G. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con un número de clave, CNE781229BK4.

II. Declara "EMPRESA" a través de su representante legal:

- A. Que es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública No. 77, 133, de fecha 20 de diciembre de 2010, otorgada ante la Notaria número ciento diez Distrito Federal, México representada por el Notario Lic. Javier Ceballos Lujambio.
- B. Que su registro federal de contribuyentes es: EAM610719F40
- C. Que su representante legal cuenta con poderes y capacidades suficientes para celebrar el presente convenio, manifestando que a la fecha de la firma del presente, no le han sido revocadas, modificadas o limitadas las facultades conferidas a su cargo, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio. (Se anexa copia del poder general para actos de administración).
- D. Que señala como su domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en Av. Insurgentes Sur no. 800 Piso 8 Colonia Del Valle, Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03100.
- E. Que ha recibido la invitación para apoyar al "EL CONALEP" es la formación práctica de sus estudiantes, a través del programa de prácticas profesionales consistente en la participación de sus alumnos en "EMPRESA", colaborando en la ejecución o desempeñando funciones específicas en las distintas áreas de organización, permitiendo a los alumnos explorar las condiciones reales de trabajo y prepararse para su integración al mundo laboral y mediante un programa de intercambio académico para sus alumnos y profesores.

III. Declaran las PARTES:

- A. Que reconocen la personalidad y representación con la cual cada una de las partes comparece a la celebración del presente convenio
- B. Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio, sujetándolo al tenor de las clausulas aquí contenidas mismas que rijan los términos establecidos.

- C. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades.
- D. Que su voluntad desarrollar de manera conjunta acciones de colaboración en el programa de intercambio académico y prácticas profesionales, y han decidido combinar esfuerzos y vincular a los estudiantes del "EL CONALEP", para crear acciones de colaboración en los términos del presente convenio mediante la constitución de un programa de prácticas profesionales y de intercambio académico enfocando a alumnos y profesores.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan a lo que de común acuerdo establecen en las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** "EL CONALEP" y "EMPRESA" conviene en conjuntar acciones para desarrollar el programa denominado "Programa de intercambio académico y de prácticas profesionales en "EMPRESA" en lo sucesivo el PROGRAMA para la cual se establecen mediante el presente instrumento las bases y mecanismos para su desarrollo e implementación.

El "EL CONALEP" y "EMPRESA" acuerdan que todas acciones derivadas del presente convenio conforme al PROGRAMA DE INTERCAMBIO ACADEMICO Y PRACTICAS, tanto de los alumnos y del personal del "EL CONALEP" así como del personal de "EMPRESA", no será retribuido bajo ninguna forma ni concepto, ya que se trata de un programa educativo en beneficio de los propios alumnos del "CONALEP".

**SEGUNDA.- PROGRAMA DE INTERCAMBIO ACADEMICO Y DE PRACTICAS PROFECIONALES EN "EMPRESA" EL PROGRAMA** tiende a impulsar el Desarrollo de los estudiantes, iniciando así la preparación en tránsito al mercado de trabajo, obteniéndose un beneficio individual y de la sociedad y en su conjunto, mediante cursos de actualización relacionados con su actividad profesional futura.


**TERCERA.-** Los horarios y días de actividad para el desarrollo de las prácticas profesionales y del intercambio académico serán acordadas conjuntamente por las partes, únicamente podrán ser realizadas las prácticas profesionales por los alumnos de "EL CONALEP" a partir de que haya aprobado todos los módulos de primero, segundo, tercero y cuarto semestre de la carrera en que está inscrito de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Generales de prácticas profesionales del sistema nacional de colegios de educación profesional técnica y reglamento escolar.

Así mismo "EL CONALEP" manifiesta que los estudiantes que realizan prácticas profesionales cuentan con un seguro facultativo y de vida que los protege durante la presentación de sus prácticas profesionales o en su caso el seguro popular tratándose de alumnos egresados.

**CUARTA.-** La cantidad máxima de alumnos que la empresa de “EMPRESA” podrá aceptar para el desarrollo de las prácticas profesionales dependerá de las necesidades y posibilidades de atención que en su momento tenga la empresa de “EMPRESA” para recibir a los alumnos.


Las personas encargadas para elaborar y ejecutar las actividades pactadas en este instrumento, serán aquellas que designen los representantes legales de las partes por escrito, para lo cual cada una notificara sus respectivas designaciones a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente convenio.


**QUINTA.-** Los supervisores de la empresa “EMPRESA”, designados previa mente, llevaran el reporte de control de la asistencia, así como los avances de los alumnos en prácticas profesionales y en los cursos del intercambio académico, de acuerdo al programa de actividades previo, a establecerse.


**SEXTA.-** Acuerda que sus alumnos que realicen prácticas profesionales, se comprometen a cumplir y respetar el reglamento que rige las actividades en la empresa de “EMPRESA”, los que se le darán a conocer al inicio de las prácticas profesionales. (Se anexa copia). 

**SEPTIMA.-** Los alumnos practicantes de “EL CONALEP” deberán presentar sus reportes por escrito, en un informe detallado de sus actividades, exponiendo tópicos técnicos relativos a trabajos desarrollados, privándose de incluir datos o especificaciones exclusivas y confidenciales de la empresa de “EMPRESA”, este informe deberá ser revisado por personal designado y autorizado de la empresa “EMPRESA”.

**OCTAVA.-** “EL CONALEP” se obliga a no divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o cualquier otra forma, los datos o resultados obtenidos durante o al término de las prácticas profesionales realizadas por los alumnos de la empresa.

“EL CONALEP” se compromete a que los alumnos asignados a la empresa de “EMPRESA” firmaran la carta de confidencialidad expedida por la empresa, en las que se obliga a no divulgar ninguna información obtenida durante y a través de sus prácticas profesionales. 

Al término de este convenio ambas partes se obligan a no usar la información proporcionada por la otra y devolver la información que sea propiedad de alguna de ellas y se encuentren en poder de la otra en un plazo no mayor a cinco días hábiles. 

Sin perjuicio de lo dispuesto por la ley federal de transparencia a la información pública gubernamental, “LAS PARTES” se obliga a mantener bajo escritura confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este convenio. “LAS PARTES” convienen en no revelar o divulgar ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieron acceso los participantes de las partes, ya sea de forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cuales fue proporcionada. Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada. No será considerada como información confidencial o reservada toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes a) sea del dominio público; b) haya sido entregada previamente alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento; c) haya sido desarrollada 

previamente por alguna de las partes y; d) no se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y o reservado. Esta cláusula continuara vigente por tiempo indefinido, aun después de vencido del presente convenio.

**NOVENA.- VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y podrá prorrogarse por periodos iguales o por tiempo que las partes consideren conveniente. (Se estipula como requisito por indispensable para prorrogar el convenio, un acuerdo por escrito y firmado por los representantes de las partes, en el cual consten los términos y condiciones de la prórroga del convenio con 15 (quince) días hábiles de antelación a su vencimiento, ya que de lo contrario, se entenderá que dicho convenio se dará por terminado en el plazo señalado). Este convenio podrá concluir a voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso dado por escrito, con una anticipación de 30 (treinta) días naturales y sin responsabilidad para ninguna de las partes.

**DECIMA.-** Cualquier modificación que altere el convenio y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, la cual deberá ser firmada por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

**DECIMA PRIMERA.-** Las partes convienen en que el representante convenio podrá ser rescindido sin necesidad de declaración judicial, cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Que no se realice el objeto del presente convenio
- b) Que los alumnos que realicen sus prácticas profesionales no cumplan, no respeten los reglamentos internos de la empresa "EMPRESA"
- c) Que los alumnos realicen que sus prácticas no cuenten con seguro mencionado en la cláusula tercera del presente convenio.
- d) Que "EL CONALEP" o los alumnos que realicen sus prácticas profesionales proporcionen a cualquier tercero por cualquier medio, información y documentación confidencial de la empresa de "EMPRESA"
- e) Que alguna de las partes incumpla con los compromisos adquiridos dentro del presente instrumento.

La rescisión o que se refiere la presente clausula operara de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello una comunicación por escrito a la parte que incumpla.

**DECIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los proyectos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

**DECIMA TERCERA.- RELACION JURIDICA.** La relación jurídica existente entre "EL CONALEP" y "EMPRESA" es carácter estrictamente civil y nunca laboral, por ende, la firma del presente convenio no crea asociación, subordinación, sociedad o alguna otra figura jurídica y cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, fiscal y de cualquier otra naturaleza persistente, o bien, derivadas de su relación con las personas con quienes se auxilie para el cumplimiento del objetivo del presente convenio.

**DECIMA CUARTA.-** El presente convenio no establece según tipo de relación laboral entre los alumnos del “**EL CONALEP**” y la empresa de “**EMPRESA**”, toda vez que la finalidad del mismo es complementar la preparación práctica de los alumnos de “**EL CONALEP**” por lo que estos no estarán subordinados a “**EMPRESA**”.

**DECIMA QUINTA.-** “**EMPRESA**”, deberá expedir la carta de inicio de aquellos alumnos de “**EL CONALEP**” Prestadores de Prácticas Profesionales que se hayan incorporado al programa objeto del presente instrumento, así mismo deberá de expedir la carta constancia de terminación de Prácticas Profesionales a aquellos alumnos de “**CONALEP**”, prestadores de Prácticas Profesionales que hayan concluido cuatro meses o 360 horas efectivas de conformidad con el Reglamento Escolar para los alumno del sistema CONALEP, de fecha 2 de agosto del 2010; y así mismo según lo señalado por los Lineamientos Generales de Prácticas Profesionales del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, de fecha 4 de diciembre del 2007; y asimismo hayan cumplido con la entrega de dos informes de actividades realizadas a la empresa de “**EMPRESA**” y “**CONALEP**”.

**DECIMA SEXTA.-** Las partes acuerdan que los derechos y obligaciones que adquieren con motivo del presente Convenio son intransferibles, excepto con previa autorización de la otra parte, por lo que cualquier cesión hecha con contravención a lo estipulado en la presente cláusula, no surtirá efecto legal alguno.

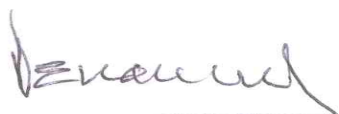
**DECIMA SEPTIMA.-** Las partes acuerdan que el enlace por parte de “**EMPRESA**” será Lic. Juan Mondragón Rosales y por “**EL CONALEP**” el Lic. Rubén Reyes García.

Así mismo se anexa copia del reglamento que regirán las actividades internas de los estudiantes que estén realizando sus Prácticas Profesionales.

**DECIMA OCTAVA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes convienen en someter expresamente a la competencia de los Tribunales Federales del Distrito Federal, México; así como a la legislación vigente en dicha entidad y en consecuencia renuncian a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios particulares presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Una vez leído el presente convenio por las partes y enteradas las mismas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que lo componen, declaran que no existen vicios del consentimiento, error, dolo, mala fe o violencia que pudieren invalidarlo o nulificar lo y lo firman de entera conformidad ante la presencia de 2 testigos, en la Ciudad de México, a 11 de junio del 2018.

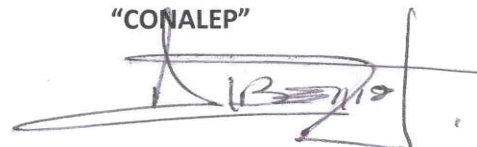
“**EMPRESA**”



**C. ALFREDO VELÁZQUEZ JIMÉNEZ**

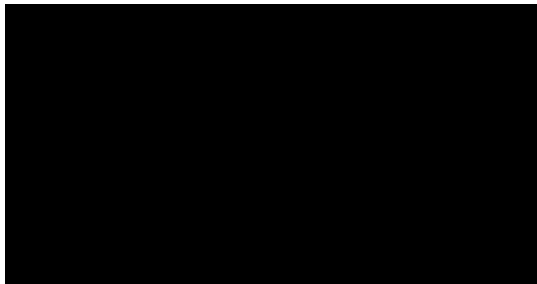
**REPRESENTANTE LEGAL**

“**CONALEP**”




**ING. ALBERTO REBOLLEDO AYALA**

**DIRECTOR DEL PLANTEL**



~~LIC. JUAN MONDRAGON ROSALES~~  
ADMINISTRADOR SUB-BASE ATIZAPAN

TESTIGO

  
LIC. RUBÉN REYES GARCIA  
J.P. PROMOCION Y VINCULACION



Se eliminó 1 dato (firma) en igual número de renglones de las personas morales  
Fundamento legal: Artículo 113 Fracción VIII y Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: En virtud de tratarse de datos personales